

---

## EL SECTOR DE LOS ALIMENTOS ECOLÓGICOS: REGULACIÓN Y ETIQUETADO ECOLÓGICO/THE ORGANIC FOOD SECTOR: REGULATION AND ECOLOGICAL LABELING

M<sup>a</sup> Belén Aguirre García<sup>1</sup>  
mbagug@unileon.es

Universidad de León

fecha de recepción: 11/05/2016  
fecha de aceptación: 07/09/2016

### Resumen

El sector de los alimentos ecológicos y la evolución de su normativa están experimentando continuos cambios y ampliaciones acordes con los flujos económicos y comerciales de nuestros días.

El objetivo del artículo, desde una metodología descriptiva, es reflejar esta evolución, presentando la regulación vigente, que es exhaustiva y abarca ámbitos diversos: sistemas de producción agraria ecológica, control y certificación de operadores, comercialización y etiquetado de los alimentos ecológicos.

Asimismo, se abordan las diferentes caracterizaciones en la actualidad del etiquetado de los alimentos ecológicos en Europa, en España y en las Comunidades Autónomas.

### Abstract

The organic food sector and the evolution of its regulations are undergoing continuous changes and extensions in line with the economic and commercial flows of our day.

The objective of the article, from a descriptive methodology, is to reflect this evolution, presenting the current regulation, which is exhaustive and covers different areas: ecological agricultural production systems, operator control and certification, marketing and labeling of organic food.

It also addresses the different characterizations of organic food labeling in Europe, Spain and the "Comunidades Autónomas".

**Palabras clave:** Alimentos; Ecológica; Reglamentación; Eco-etiquetado.

**Keywords:** Food; Ecological; Regulation; Eco-labeling.

---

<sup>1</sup> Departamento de Economía y Estadística. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de León, Campus de Vegazana, s/n, 24071-León.

## 1. Introducción

Históricamente, la producción de alimentos con métodos orgánicos, se puede fechar en los años treinta (Balfour, 2006; Howard, 2006). Son técnicas que tienen su base en el uso racional de los recursos locales y la protección de suelos con coberturas permanentes para la obtención de suelos saludables que mejoren la salud de las plantas.

En la década de los sesenta surge la corriente de producción de alimentos biológicos (Aubert, 2003 y 2011) que se fija en el control biológico de las plagas de los cultivos, considerando que los cultivos bien nutridos son más resistentes a las enfermedades, permitiendo la obtención de una mayor calidad en el producto final.

En los años setenta y siguientes, se afianza la denominación de producción de alimentos ecológicos, unida a los deseos sociales de un desarrollo económico sostenible, aplicando así la filosofía que estaba en plena ebullición en los escenarios sociales, al suministro de una alimentación sana, tanto para los humanos como para el ganado.

En la época de los noventa es cuando cuaja institucionalmente. Las administraciones se implican y asumen como propios los principios ecológicos, creándose las bases normativas y reglamentarias, así como los organismos específicos encargados de controlar, certificar y fomentar con sus ayudas la generación de alimentos ecológicos.

Los operadores de productos ecológicos con el apoyo institucional se ven protegidos en su apuesta por la conservación de las tradiciones de la cultura agraria y en su contribución a la salud de los consumidores. Pueden producir alimentos libres de agroquímicos sintéticos, no modificados genéticamente y saludables, con el aval de las autoridades que garantizan y protegen la competencia leal.

El sector de los productos agrarios alimenticios por su especificidad alimentaria tiene que estar regulado por un marco jurídico de forma especial. Este marco jurídico es el que se encarga de fijar los objetivos, los principios y las normas relativas a la producción y suministro al consumidor.

## 2. Regulación del sector de los alimentos ecológicos

Los primeros países europeos en regular aspectos relativos a la agricultura y alimentación ecológicas son Francia (1980), Dinamarca (1987) y España (1988). La primera regulación española de la agricultura y alimentación ecológicas se plasma en el Real Decreto 759/1988, incluyéndose en la regulación de Denominación Genérica de Calidad que establecía ya la Ley 25/70 del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. Al año siguiente con la Orden de 4 de octubre de 1989 se aprueba ya el Reglamento de la Denominación Genérica "Agricultura Ecológica".

En España desde 1989 la agricultura ecológica se encuentra legalmente guiada por la regulación que contemplaba el Reglamento de la Denominación Genérica "Agricultura Ecológica", que se aplica en el sector hasta la entrada en vigor del Reglamento (CEE)

2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

El Reglamento (CEE) 2092/91 se convierte en la primera regulación europea. La adaptación del citado Reglamento comunitario se articula a nivel nacional con el Real Decreto 1852/1993 que además se encarga de transferir la competencia de control de todas las etapas de la producción ecológica a las distintas Direcciones Generales de Agricultura de las Comunidades Autónomas. A su vez este Real Decreto crea la Comisión Reguladora de Agricultura Ecológica (CRAE) como órgano colegiado para el asesoramiento en materia de agricultura ecológica.

Esta Comisión queda sustituida por la aprobación del Real Decreto 833/2014 (BOE nº 252 de 17 de octubre de 2014) por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica a nivel nacional.

El Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE) que está adscrito a la Dirección General de la Industria Alimentaria, incluye los datos obrantes en los registros o sistemas de información gestionados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y se constituye en una base de datos informatizada.

En Castilla y León existen 709 operadores que están registrados en el REGOE del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) a julio de 2015. En este registro figura cada uno de los operadores con su certificación personal, en cumplimiento del artículo 92 del Reglamento (CE) nº 889/2008 (DOUE nº 250, de 18 de septiembre de 2008). En el anexo del artículo se adjuntan tres ejemplos de certificaciones personales vigentes en la Comunidad de Castilla y León que acreditan para poder ser operador de agricultura y ganadería ecológica.

Con el Real Decreto 833/2014 (BOE nº 252 de 17 de octubre de 2014) se crea también la Mesa de Coordinación de la Producción Ecológica como órgano colegiado a nivel nacional adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que tiene encomendadas las funciones de asesoramiento y coordinación de las comunidades autónomas en materia de producción ecológica.

En la actualidad, en la Unión Europea, los productos agrarios ecológicos están regulados por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos que entró en vigor el 1 de enero de 2009 por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 (DOUE, L 189, 20 de julio de 2007), y por el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 en el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo (DOUE nº 250, de 18 de septiembre de 2008).

Otros Reglamentos que contemplan aspectos concretos son, el Reglamento (CE) 710/2009 sobre productos de acuicultura y algas y los Reglamentos (CE) 967/2008; 1254/2008 y 271/2010 que añaden cuestiones relativas al etiquetado. El Reglamento de Ejecución (UE) 392/2013 de la Comisión de 29 de abril de 2013 refuerza las inspecciones necesarias para

dar garantía de seguridad a la producción ecológica que los organismos deben realizar para evitar los fraudes. Este Reglamento entró en vigor el 1 de enero de 2014.

También destacamos el Reglamento (CE) 1235/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008, el Reglamento (CE) 537/2009 y el Reglamento (CE) 471/2010 que regulan las importaciones de los productos ecológicos procedentes de terceros países. Y varios Reglamentos de Ejecución (UE) de la Comisión, regulación que surge nueva constantemente como necesaria debido al notable aumento del comercio exterior de este tipo de productos.

Desde el 1 de julio de 2015<sup>2</sup> la comercialización en la Unión Europea de los productos ecológicos importados se realizará por los sistemas A y B que son de forma específica:

- A- Productos importados de Países Terceros que tienen reconocida la equivalencia de normas de producción ecológica respecto a las de la UE al amparo del Art. 33.2 del Reglamento (CE) 834/2007 (DOUE, L 189, 20 de julio de 2007), hasta el momento son 11 los países que figuran en la lista regulada: Argentina, Australia, Canadá, Costa Rica, India, Israel, Japón, Túnez, Estados Unidos, Suiza y Nueva Zelanda.
- B- Productos importados de Países Terceros controlados por Autoridades y Organismos de Control competentes para realizar los controles y emitir certificados en esos Países Terceros, en cumplimiento del artículo 33.3 del Reglamento (CE) 834/2007 (DOUE, L 189, 20 de julio de 2007), hasta el momento son 61 organismos y autoridades de control los que figuran en la lista regulada.

Existen asimismo acuerdos concretos y bilaterales de la UE con alguno de los países antes citados:

- con Japón, quedó establecido en el Reglamento 471/2010,
- con Canadá, se incluyó en el Reglamento 590/2011,
- con Estados Unidos que se considera un hito histórico, ya que el Reglamento (UE) 126/2012 establece un sistema de equivalencia.

En España la autoridad competente para decidir y emitir las autorizaciones de importación es la Dirección General de Industria Alimentaria del MAGRAMA, a través de la Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica. De forma simultánea a esta autorización, los importadores deben solicitar la inscripción como importadores de productos ecológicos a la CCAA, donde tengan su sede social y/o sus almacenes para que le sea expedido el certificado correspondiente y sea sometido a los controles establecidos por los Reglamentos (CE).

También los productos ecológicos importados serán sometidos al control e inspección del Servicio de Inspección SOIVRE<sup>3</sup> de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad de

---

<sup>2</sup> Nota emitida por la Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el 24 de octubre de 2014, sobre "Importaciones de Países Terceros de Productos de la Agricultura Ecológica".

<sup>3</sup> SOIVRE: Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia de las Exportaciones.

acuerdo con la reciente Orden ECC/1936/2014, de 16 de octubre, por la que se dictan normas de control e inspección en la importación de productos ecológicos de terceros países.

De forma general es necesario también, tener en cuenta, en todo lo relativo al comercio mundial de alimentos a la Comisión del Codex Alimentarius<sup>4</sup> que es de donde derivan las Normas Internacionales de los alimentos, establecidas por la FAO<sup>5</sup> y la OMS<sup>6</sup> sobre inocuidad y calidad de los alimentos que se comercializan a nivel internacional.

Resumen de la normativa que afecta a los alimentos ecológicos, actualmente vigente en la Unión Europea y en España que también es aplicada de forma directa por las Comunidades Autónomas:

#### *Producción Ecológica Agraria*

- Reglamento (CE) nº 834/2007
- Reglamento (CE) nº 889/2008
- Real Decreto 1852/1993 (legislación nacional)
- Real Decreto 833/2014 (legislación nacional)

#### *Producción de acuicultura y algas*

- Reglamento (CE) nº 710/2009
- Reglamento de ejecución (UE) nº 344/2011
- Reglamento de ejecución (UE) nº 426/2011
- Reglamento de ejecución (UE) nº 203/2012 (referido al vino ecológico)
- Reglamento de ejecución (UE) nº 505/2012

#### *Etiquetado (complementaria de la anterior)*

- Reglamento (CE) nº 967/2008
- Reglamento (CE) nº 1254/2008
- Reglamento (CE) nº 271/2010
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 392/2013

#### *Importaciones*

- Reglamento (CE) nº 1235/2008
- Reglamento (CE) nº 537/2009
- Reglamento (CE) nº 471/2010
- Reglamento de ejecución (UE) nº 590/2011
- Reglamento de ejecución (UE) nº 1084/2011
- Reglamento de ejecución (UE) nº 1267/2011
- Reglamento de ejecución (UE) nº 126/2012
- Reglamento de ejecución (UE) nº 508/2012
- Reglamento de ejecución (UE) nº 751/2012
- Reglamento de ejecución (UE) nº 125/2013
- Reglamento de ejecución (UE) nº 931/2015

---

<sup>4</sup> <http://www.codexalimentarius.org/>.

<sup>5</sup> FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que se funda en el año 1945.

<sup>6</sup> OMS: Organización Mundial de la Salud que se crea en el año 1948.

Existe asimismo una base de datos OFIS<sup>7</sup>, siglas en inglés, del *Sistema de Información sobre Agricultura Ecológica*, donde tanto la Comisión Europea como los Estados Miembros vuelcan, entre otros, datos relativos a los:

- Organismos de control oficiales autorizados
- Productos importados de terceros países
- Productos agrícolas convencionales de imposible sustitución por ecológicos

### 3. El etiquetado de los alimentos ecológicos

La producción ecológica entendida como un sistema productivo, responsable y sostenible tiene como herramientas para el desarrollo de su sistema de gestión el etiquetado ecológico. Con él, de forma adicional, se cumple el necesario principio de información ambiental transparente.

Este instrumento del etiquetado ecológico coincide con los criterios básicos (Seoáñez y Angulo 1999, p. 324) que se utilizan para definir a los consumidores como ecológicos. El consumidor ecológico muestra su preocupación por los siguientes aspectos en relación con la producción y el consumo:

- Riesgo para la salud de las personas y de los seres vivos
- Contenido de sustancias claramente peligrosas, tóxicas o dañinas
- Consumo de agua y energía durante la fabricación
- Tipo de materias primas utilizadas (recursos no renovables)
- Embalaje: tipo y cantidad de envases utilizados
- Distribución
- Condiciones de uso del producto
- Condiciones de uso de producto: temporalidad
- Pruebas con animales durante la fase de experimentación del producto
- Tipo de residuo generado una vez finalizada la vida del producto: reciclabilidad y biodegradabilidad

La información ambiental transparente es requerida por el consumidor ambientalmente concienciado, ya que sus hábitos de consumo van más allá del acto de compra. Este tipo de comprador adquiere el producto en base a su preocupación ambiental. Experimentan un proceso de adquisición que se caracteriza por analizar el ciclo completo de la vida, desde la cuna hasta la tumba del producto.

El objetivo de este proceso es seleccionar y finalmente comprar aquellos productos que no generen impactos o al menos lo hagan en menor medida que otros bienes de tipo similar. Para este cometido ejerce una función fundamental el etiquetado ecológico. Sin embargo, en la actualidad la existencia de un gran número de marcas, de etiquetas y de certificados ecológicos están confundiendo a los compradores.

---

<sup>7</sup> [www.europa.eu/agricultura/ofispublic/index.cfm](http://www.europa.eu/agricultura/ofispublic/index.cfm).

La Administración Pública junto a las Organizaciones Empresariales, legislan, controlan y homologan de forma oficial todos los ámbitos relativos a la producción ecológica, pautando los procedimientos del ecoetiquetado.

Los programas de etiquetado de los productos ecológicos están destinados a comunicar e informar sobre los productos. El etiquetado puede ser de carácter obligatorio o voluntario. El obligatorio se establece por motivos de prevención de riesgos o peligros y está destinado a revelar algún tipo de información necesaria, relacionada con el producto, su elaboración, su uso o eliminación. El etiquetado voluntario está relacionado con distintivos en forma de etiqueta, logo o sello que identifica el tipo y las cualidades del producto y con las de certificaciones informativas.

### Cuadro 1. Diferentes tipos de etiquetado

Obligatorio	Riesgo o peligro Revelación de información	
Voluntario	Distintivos	<b>Etiqueta:</b> va anexa al producto, donde se exponen los efectos de éste sobre el medio ambiente <b>Logo:</b> símbolo característico que distinguen a los productos que los emplean. Están respaldados por organismos y/u organizaciones de reconocida solvencia y prestigio e identifican a los productos ecológicamente asumibles y menos impactantes <b>Sello:</b> acuñación que distingue productos o servicios que son menos perjudiciales para el medio ambiente que otros productos o servicios similares o de la misma familia y con la misma función
	Informativos	<b>Certificado:</b> lo presentan algunos productos en los que un tercero, independiente, ha validado alguna característica medioambiental, a instancias del productor

*Fuente:* Elaboración a partir de Conesa (1997, p. 360).

Después de lo argumentado, se define el etiquetado ecológico y los objetivos de este, de acuerdo con Conesa (1997, pp. 358):

*"El etiquetado ecológico es un instrumento de la gestión empresarial medioambiental de carácter correctivo y función distintiva o informativa, que:*

- *Facilita* la información, la capacidad de selección y el criterio objetivo de los consumidores.
- *Impulsa* a los productores y distribuidores a ganar cada vez mayores cuotas de mercado, mejorando los procesos productivos y disminuyendo los impactos ambientales producidos".

Los objetivos del etiquetado son (Conesa 1997, pp. 261, 262):

- *Facilitar información exacta y verídica*
- *Sensibilizar a los consumidores*

- *Capacitar a los consumidores en la selección*
- *Mejora de las ventas y/o imagen del producto*
- *Inculcar a los fabricantes y diseñadores de productos y servicios, el sentimiento de ecorresponsabilidad.*

La marca alimento ecológico se identifica con las referencias: ecológico, orgánico y biológico. En la Unión Europea<sup>8</sup> se consideran vocablos sinónimos e identificativos de una producción alimentaria que tiene su origen en un mismo tipo de agricultura y ganadería. La diferencia proviene más del país y del idioma que se considere y no de los métodos productivos que los definen. Así en España, Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega se emplea el término ecológico; en Francia, Italia, Grecia, Holanda y Portugal es usual biológico y en Inglaterra se utiliza el término orgánico.

Así, el Reglamento (CE) 834/ 2007 (DOUE, L 189, 20 de julio de 2007), reconoce dentro de los objetivos de la producción ecológica la obtención de una gran variedad de alimentos y productos de alta calidad que cubran la demanda de los consumidores sin dañar, ni la salud humana, ni el medio ambiente, ni la salud de plantas y animales.

En concreto en relación con los alimentos procesados, dice el Reglamento (CE) 834/2007 (DOUE, L 189, 20 de julio de 2007), en sus considerandos que estos deben someterse a métodos que garanticen su integridad ecológica y las calidades esenciales durante toda la cadena de elaboración.

La garantía, el control y la certificación en España están a cargo de varias entidades, todas ellas dependientes de las Comunidades Autónomas que son las que tienen competencia en esta materia:

- Direcciones Generales de las Consejerías o Departamentos de Agricultura
- Consejos o Comités de Agricultura Ecológica de ámbito territorial
- Organismos de control privado autorizados que existen en concreto en las CCAA de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha y Castilla y León

#### **4. El logo ecológico europeo: La “euro-hoja”**

El logo de los alimentos ecológicos es su marca identificativa que nosotros definimos como:

*“El símbolo que identifica a los alimentos ecológicos, diferenciándolos de los alimentos convencionales. Engloba cualidades objetivas y subjetivas del producto que satisfacen necesidades y evocan sentimientos en el consumidor”.*

Este símbolo para resultar funcional y abarcar las expectativas del consumidor, es un logo que tiene que ser de memorización fácil, con capacidad de provocar asociaciones que se distinga de otros y claro está, que se encuentre protegido por la ley.

---

<sup>8</sup> Anexo del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/1991. (DOUE, L 189, 20 de julio de 2007).



Por lo tanto, los requisitos que debe reunir un logotipo para ser compatible con los deseos del consumidor son (Diez de Castro y Martín Armario, 1993, pp. 55-58):

1. Simplicidad
2. Impactante
3. Agradabilidad
4. Fácil memorización visual
5. Distinción y Originalidad
6. Asociación y Evocación
7. Protegido por la ley

El logotipo oficial que identifica a los alimentos ecológicos en la Unión Europea es obligatorio desde el 1 de julio de 2010 de acuerdo con el Reglamento UE 271/2010, 24 de marzo de 2010 (DOUE, L, 84/19 del 31 de marzo de 2010). Se conoce como la “euro-hoja” y sustituye al logo anterior con la espiga de trigo en el centro (Figura 1). El actual tiene un diseño en forma de hoja, rodeado de doce estrellas blancas, todo ello en fondo verde (Figura 2).

**Figura 1. Antigua etiqueta ecológica europea**



*Fuente:* [www.ecoticias.com](http://www.ecoticias.com)

**Figura 2. Actual etiqueta ecológica europea. La “euro-hoja”**



*Fuente:* Reglamento UE 271/2010, 24 de marzo de 2010 (DOUE, L, 84/19 del 31 de marzo de 2010).

Un logo como este, representa unos conceptos para el consumidor y para la sociedad; en primer lugar, el consenso europeo en el ámbito de la alimentación ecológica con las doce estrellas; por otro, con la forma de hoja como símbolo, se evoca la naturaleza viva como fundamento de la vida, del bienestar y de la prosperidad. Con su color verde se transmite esperanza, fuerza, longevidad y está relacionado con el agua y los vegetales (Martín Leal, 1996, pp. 58-64). El Reglamento (UE) 271/2010, 24 de marzo de 2010 (DOUE, L, 84/19 del 31 de marzo de 2010) autoriza también el uso de la "euro-hoja" con fondo negro, solamente en aquellos casos en los que no sea posible utilizar el color verde.

El logotipo comunitario tendrá que ser visible, legible e indeleble<sup>9</sup>. Podrá presentarse, al lado de logotipos nacionales, (Figura 3 y Figura 4), regionales y privados del productor o elaborador del alimento. Además, los alimentos ecológicos podrán utilizar los nombres identificativos de bio, eco, orgánico, biológico y ecológico<sup>10</sup>.

**Figura 3. Etiquetas ecológicas de Alemania y Francia**



*Fuente:* [www.oekolandbau.de](http://www.oekolandbau.de), y [www.agencebio.org/](http://www.agencebio.org/).

Durante el trabajo de campo hemos visto como en muchos alimentos ecológicos que se comercializan en Castilla y León, figura alguno de estos sellos junto con la "euro-hoja", el de la izquierda arriba es el logo oficial de Alemania y el de la derecha arriba es el logo oficial de Francia (Figura 3), el de abajo es el logo oficial de Italia (Figura 4). Estos tres países, junto con España que se encuentra en primer lugar, son los que destacan dentro de la Unión Europea en hectáreas dedicadas a la agricultura ecológica, según el informe de FiBL-IFOAM (2015).

<sup>9</sup> Artículo 24.2 Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/1991 (DOUE, L 189, 20 de julio de 2007).

<sup>10</sup> Ibidem artículo 23.1.

**Figura 4. Etiqueta ecológica de Italia**



*Fuente: [www.bioagricert.org/](http://www.bioagricert.org/).*

Para los alimentos procesados se podrá utilizar el logotipo de la Unión Europea cuando al menos un 95%<sup>11</sup> de su peso este compuesto por ingredientes de origen agrario ecológicos, indicando de su lista de componentes cuáles son ecológicos.

De igual forma se establece que como garantía para los consumidores, el logo EU es obligatorio en todos los alimentos ecológicos envasados que se producen en la Comunidad Europea. Asimismo, se debe detallar de forma visible, la identificación del operador y del organismo de control que certifica el producto<sup>12</sup>.

Se deberá informar también al consumidor del lugar de procedencia de las materias primas agrarias que componen el producto, con la indicación "Agricultura UE", "Agricultura no UE" y "Agricultura UE/no UE", que se podrá sustituir por el nombre del país o región de procedencia<sup>13</sup>.

El logo es, sin embargo, optativo en el caso de los productos ecológicos sin envasar de la Comunidad o que provengan de terceros países.<sup>14</sup>Aunque en ambos casos deben de contar con las autorizaciones oficiales correspondientes que certifican su procedencia y forma de elaboración ecológica.

## **5. El etiquetado de los alimentos ecológicos en las comunidades autónomas**

En España son las Comunidades Autónomas las que tienen la competencia de certificar y autorizar los alimentos ecológicos. Por este motivo, en el logo distintivo del alimento ecológico de las CCAA tiene que figurar el código del organismo de control y el del operador del producto. También se debe señalar el lugar de procedencia del alimento y/ o de sus componentes; incluyendo la identificación de agricultura UE o no UE y los términos eco, bio u orgánico.

Junto al logo de la CCAA con estas prescripciones, figurará también el logo europeo, esto es la "euro-hoja", si el producto es de la UE. Al mismo tiempo se puede añadir de forma voluntaria la etiqueta del fabricante privado, e incluso las marcas nacionales, regionales, locales o de asociaciones.

---

<sup>11</sup> Ibdem artículo 23.4.

<sup>12</sup> Ibdem artículo 24.1.a.

<sup>13</sup> Ibdem. artículo 24.1.c.

<sup>14</sup> Ibdem. artículo 24.1.c.

Reflejamos a continuación la relación oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a diciembre de 2014<sup>15</sup>, de los logos específicos y de los organismos de control autorizados en las CCAA, encargados de realizar la certificación de los alimentos ecológicos, con el detalle de su página web y el código oficial del organismo que debe figurar junto al logo del producto para dar fiabilidad a su cualidad de ecológico.

**Andalucía:** [www.caae.es](http://www.caae.es) (ES-ECO-001-AN)

Servicio de Certificación CAAE, S.L. y otros diez organismos más están autorizados para el control y certificación de los alimentos ecológicos.

**Figura 5. Etiqueta ecológica de Andalucía**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es).

**Aragón:** [www.caaearagon.com](http://www.caaearagon.com) (ES-ECO-006-AR). Comité de Agricultura Ecológica de Aragón y otros ocho organismos más están autorizados para el control y certificación de los alimentos ecológicos.

**Figura 6. Etiqueta ecológica de Aragón**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

<sup>15</sup> [www.magrama.gob.es/](http://www.magrama.gob.es/).

**Asturias:** [www.copaeastur.org](http://www.copaeastur.org) (ES- ECO-012-AS)  
Consejo de Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias

**Figura 7. Etiqueta ecológica del principado de Asturias**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es).

**Illes Balears:** [www.cbpaee.org](http://www.cbpaee.org) (ES-ECO-013-IB)  
Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica

**Figura 8. Etiqueta ecológica de las Islas Baleares**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Canarias:** [www.gobiernodecanarias.org/agricultura/icca/agriculturaecologica](http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/icca/agriculturaecologica) (ES-ECO-014-IC)  
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA)

**Figura 9. Etiqueta ecológica de Canarias**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Cantabria:** [www.alimentosdecantabria.com/](http://www.alimentosdecantabria.com/) (ES-ECO-015-CN)  
Oficina de Calidad Alimentaria de Cantabria (ODECA)

**Figura 10. Etiqueta ecológica de Cantabria**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Castilla-La Mancha:** [www.caae.es](http://www.caae.es) (ES-ECO-001-CM) Servicio de Certificación CAAE, S.L. y otros cuatro organismos más están autorizados para el control y certificación de los alimentos ecológicos.

**Figura 11. Etiqueta ecológica de Castilla-La Mancha**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Castilla y León:** [www.caecyl.es](http://www.caecyl.es) (ES-ECO-016-CL) Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León (CAECYL) y otros seis organismos más están autorizados para el control y certificación de los alimentos ecológicos.

**Figura 12. Etiqueta ecológica de Castilla y León**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Catalunya:** [www.ccpae.org/](http://www.ccpae.org/) (ES-ECO-019-CT)  
Consell Català de la Producció Agrària Ecològica

**Figura 13. Etiqueta ecológica de Cataluña**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Extremadura:** [www.aym.junta.es/sectores/agricultura/ecologica/](http://www.aym.junta.es/sectores/agricultura/ecologica/) (ES-ECO-021-Ex)  
Dirección General de Agricultura y Ganadería

**Figura 14. Etiqueta ecológica de Extremadura**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)



**Galicia:** [www.craega.es/](http://www.craega.es/) (ES-ECO-022-GA)  
Consello Regulador de Agricultura Ecoloxica de Galicia

**Figura 15. Etiqueta ecológica de Galicia**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**La Rioja:** [www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura) (ES-ECO-027-RI)  
Consejería de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente

**Figura 16. Etiqueta ecológica de La Rioja**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**C. de Madrid:** [www.caem.es/](http://www.caem.es/) (ES-ECO-023-MA)  
Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid

**Figura 17. Etiqueta ecológica de la Comunidad de Madrid**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Navarra:** [www.cepaen.org](http://www.cepaen.org) (ES-ECO-025-NA)  
Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra

**Figura 18. Etiqueta ecológica de la Comunidad Foral de Navarra**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Euskadi:** [www.eneek.org/](http://www.eneek.org/) (ES-ECO-026-VAS)  
Consejo de Agricultura Ecológica de Euskadi

**Figura 19. Etiqueta ecológica del País Vasco**



*Fuente.* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**Región de Murcia:** [www.caermurcia.com/](http://www.caermurcia.com/) (ES-ECO-024-MU)  
Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia

**Figura 20. Etiqueta ecológica de la Región de Murcia**



*Fuente.* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

**C. Valenciana:** [www.caecv.com](http://www.caecv.com) (ES-ECO-020-CV)  
Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Valencia

**Figura 21. Etiqueta ecológica de la Comunidad Valenciana**



*Fuente:* [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

Como antes hemos señalado, existen los sellos propios de los organismos autorizados de control que acompañan a la "eurohoja" europea de carácter obligatorio y conviven con las etiquetas oficiales de la CCAA, junto con las distinciones voluntarias del propietario de la marca, asociaciones de productores o incluso distintivos locales, de los que incluimos algunos ejemplos (Figura 22 y Figura 23).

**Figura 22. Ejemplo de etiqueta ecológica de organismo de control**



*Fuente:* [www.sohiscert.com](http://www.sohiscert.com)

Desde nuestra perspectiva, encontramos excesivo este despliegue de identificaciones que pueden figurar de forma conjunta en único alimento ecológico. Los consumidores necesitan una mayor claridad, por lo que nos parece necesaria una mayor unificación de toda esta simbología.

Destacamos las palabras de Matthew (2009, p. 96), cuando dice “La coherencia tipográfica refuerza la identidad de una marca, el caos la daña”, aunque con esta frase, el autor se está refiriendo en concreto a la elaboración de una marca de fabricante, el etiquetado ecológico queda bien reflejado en estas palabras, ya que tantas tipografías pueden dar lugar a un caos.

**Figura 23. Ejemplos de etiquetas ecológicas privadas**



Fuente: [www.alimentosecologicos.es](http://www.alimentosecologicos.es)

Si bien, entendemos que el gran número de identificaciones y etiquetas está motivado por el hecho de dar garantía y credibilidad al alimento ecológico y de no excluir a nadie que quiera o que necesite identificar con su marca el producto. Sin embargo, el resultado final puede convertirse en una gran confusión para el consumidor y una dificultad para detectar un fraude, si existiera.

## Referencias


Aubert, C. (2003). *El huerto biológico*. Barcelona: Editorial RBA Integral.

Aubert, C. (2011). *Otra alimentación es posible*. Estella (Navarra): Editorial La Fertilidad de la Tierra.


- Balfour, E. (2006). *The living soil*. Bristol (UK): Editorial Soil Association Ltd.
- Conesa, V. (1997). *Instrumentos de la gestión ambiental de la empresa*. Madrid: Ediciones Mundi-Prensa.
- Howard, A. (2006). *The soil and health: A study of organic agriculture*. Kentucky (EE.UU.): University Press.
- Díez de Castro, E.C. y Martín Armario, E. (1993). *Planificación publicitaria*. Madrid: Editorial Pirámide.
- FIBL-IFOAM (2015). *The world of organic agriculture. Statistics and emerging trends 2015*. Recuperado de <http://www.organic-world.net/yearbook/yearbook-2014.html>.
- Matthew, H. (2009). *¿Qué es el branding?* Barcelona: Editorial Gustavo Gili, S.L.
- Seoáñez, M. y Angulo, I. (1999). *Manual de gestión medioambiental de la empresa*. Madrid: Mundi-Prensa.

**ANEXO**

 <b>LISTADO DE OPERADORES DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b>	
<b>OPERADOR</b>	<b>AUTORIDAD/ORGANISMO DE CONTROL</b>
Nombre: ALARIO RODRÍGUEZ, FROILÁN NIF: 09700986T C. Autónoma: CASTILLA Y LEÓN Provincia: LEÓN Dirección: VALDERRUEDA	N° código: ES-ECO-016-CL Nombre: CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN Dirección: AVDA. DE BURGOS, 76 Provincia: VALLADOLID
Actividad:  Productor	<b>UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
	Castilla y León
<b>GRUPO DE PRODUCTOS/ACTIVIDAD</b>	<b>DEFINIDOS COMO</b>
Ganado y productos animales	Producción primer año en prácticas
<b>FECHA DE CARGA</b>	<b>FECHA DE CONTROL</b>
28/09/2015	23/05/2014
<p>La presente información se emite, únicamente, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 92ter del Reglamento (CE) N° 889/2008. Los datos contenidos son los contemplados en el Listado de Operadores de la Agricultura Ecológica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de los datos facilitados por las autoridades competentes en materia de producción ecológica de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Fecha de emisión: 16/10/2015</p>	

 <b>LISTADO DE OPERADORES DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b>	
<b>OPERADOR</b>	<b>AUTORIDAD/ORGANISMO DE CONTROL</b>
Nombre: AGRÍCOLA CASTELLANA, SDAD. COOP. L.  NIF: F47003959  C. Autónoma: CASTILLA Y LEÓN  Provincia: <b>VALLADOLID</b>  Dirección: LA SECA	Nº código: ES-ECO-016-CL  Nombre: CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN  Dirección: AVDA. DE BURGOS, 76  Provincia: VALLADOLID
<b>Actividad:</b>	<b>UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
Transformador	Castilla y León
<b>GRUPO DE PRODUCTOS/ACTIVIDAD</b>	<b>DEFINIDOS COMO</b>
Vegetales y productos vegetales Productos transformados	Producción ecológica
<b>FECHA DE CARGA</b>	<b>FECHA DE CONTROL</b>
28/09/2015	26/03/2014
<p>La presente información se emite, únicamente, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 92ter del Reglamento (CE) Nº 889/2008. Los datos contenidos son los contemplados en el Listado de Operadores de la Agricultura Ecológica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de los datos facilitados por las autoridades competentes en materia de producción ecológica de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Fecha de emisión: 16/10/2015</p>	



 <b>LISTADO DE OPERADORES DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA</b>	
<b>OPERADOR</b>	<b>AUTORIDAD/ORGANISMO DE CONTROL</b>
Nombre: ÁLVAREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER  NIF: 11731111F  C. Autónoma: CASTILLA Y LEÓN  Provincia: ZAMORA  Dirección: CIBANAL DE SAYAGO	N° código: ES-ECO-016-CL  Nombre: CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA Y LEÓN  Dirección: AVDA. DE BURGOS, 76  Provincia: VALLADOLID
<b>Actividad:</b>	<b>UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
Productor	Castilla y León
<b>GRUPO DE PRODUCTOS/ACTIVIDAD</b>	<b>DEFINIDOS COMO</b>
Vegetales y productos vegetales Ganado y productos animales	Producción ecológica Productos de conversión Producción primer año en prácticas
<b>FECHA DE CARGA</b>	<b>FECHA DE CONTROL</b>
28/09/2015	12/02/2014
La presente información se emite, únicamente, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 92ter del Reglamento (CE) N° 889/2008. Los datos contenidos son los contemplados en el Listado de Operadores de la Agricultura Ecológica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a partir de los datos facilitados por las autoridades competentes en materia de producción ecológica de las Comunidades Autónomas.	
Fecha de emisión: 16/10/2015	